REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **47.428.590**

CELY MOLANO

APELLIDOS

MARIA BERNARDA

NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1961**

YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-MAY-1987 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4600100-01053240-F-0047428590-20181227 **0063**938195A 1 9907001954

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-105-20

Yopal, 12 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PROVIVIENDA del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, el 04 de julio de 2019 mediante resolución 127, se encuentra ACTIVA Y VIGENTE y el representante legal en calidad de Presidente es MARIA BERNARDA CELY MOLANO quien se encuentra registrado en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0408 de 16 de junio de 2026

Los Directivos y Dignatarios de la organización Comunal son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA O ADMINISTRADOR	MARIA BERNARDA CELY MOLANO	47428590
VICEPRESIDENCIA O ADMIN. SUPLENTE	RICARDO SALAMANCA MARTINEZ	17388466
TESORERÍA O COORD. DE FINANZAS	GLADYS ISMENIA GONZALEZ SOLER	35336268
SECRETARÍA	KENIA VALENTINA UNDA TIBAVIJA	1006556320

Que el periodo para el cual fue elegido presidente MARIA BERNARDA CELY MOLANO, es del 2026-2030.

Observación
Ninguna.

Certificado valido por seis meses a partir de la fecha de emisión.

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Director de Desarrollo Comunitario

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---- 0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas

de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 127 del 04 de julio de 2019, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007144 del 13 de mayo del 2026, el señor Ricardo Salamanca Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.388.466 de Puerto Lopez, actuando en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 1 del 15 de marzo de 2026 y No. 2 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 13 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. - - - 0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 06 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 06 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 1 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (04 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (11 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (05 folios).
8. Plancha No. 1 de fecha 16 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
9. Acta No. 2 Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (06 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (09 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (05 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de junio de 2026, los integrantes del Tribunal de Garantías elegidos el quince (15) de marzo de 2026 por la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, informaron a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare; que la difusión de la convocatoria para la asamblea preparatoria se realizó el día seis (06) de marzo de 2026. Así mismo, señalaron que mediante Acta No. 1 de fecha quince (15) de marzo de 2026, la Asamblea General aprobó que el proceso de elección de dignatarios se desarrollaría bajo la modalidad de elección directa, y que la asamblea de elección realizada el veintiséis (26) de abril de 2026 inició a las 8:00 a.m., conforme a lo previamente aprobado en la asamblea preparatoria. Finalmente, precisaron que tanto en la plancha inscrita como en el formato de relación de dignatarios quedaron debidamente identificadas las comisiones de trabajo y sus respectivos coordinadores, correspondiendo dichos cargos a los señores Neyda Galindo Pérez, como Coordinadora de la Comisión de Adulto Mayor; María Saridia, como Coordinadora de la Comisión de Salud; Robinson Guarín Sierra, como Coordinador de la Comisión de Deporte; Nay Epimenio González, como Coordinador de la Comisión de Trabajo; y Carmelina Cachay Rodríguez, como Coordinadora de la Comisión de Niñez y Adolescencia.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección directa, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 1 del 15 de marzo de 2026 y No. 2 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	MARIA BERNARDA CELY MOLANO	47.428.590
VICEPRESIDENCIA	RICARDO SALAMANCA MARTINEZ	17.388.466
TESORERIA	GLADYS ISMENIA GONZALEZ SOLER	35.336.268
SECRETARIA	KENIA VALENTINA UNDA TIBAVIJA	1.006.556.320

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	LENIN HUMBERTO BUSTOS ORDOÑEZ	79.696.512
FISCAL SUPLENTE	IVAN DENEY PARADA CALIXTO	74.770.081

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	OTONIEL CASTAÑEDA BARRERA	9.658.608
CONCILIADOR No. 2	CARLOS EDUARDO SIABATO CRUZ	1.118.563.618
CONCILIADOR No. 3	NICASIA GUAIS	23.739.979

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	MIRIAM BETANCOURT ROJAS	21.244.145
SUPLENTE DELEGADO 1	LUIS ARTURO CAMARGO MESA	4.160.302
DELEGADO 2	MARIA ESTELSA DIAZ ORTIZ	47.427.101
SUPLENTE DELEGADO 2	JORGE LUIS ROSAS GUTIERREZ	3.295.250

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADO 3	YENNY MILENA ROSAS SUAREZ	47.442.181
SUPLENTE DELEGADO 3	MICHAEL GILBERTO CELY	1.118.546.799

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COM. DE: ADULTO MAYOR	NEYDA GALINDO PEREZ	1.118.533.099
COORD. COM. DE: SALUD	MARIA SARIDIA COY	21.188.354
COORD. COM. DE: DEPORTE	ROBINSON GUARIN SIERRA	1.118.545.875
COORD. COM. DE: TRABAJO	NAY EPIMENIO GONZALEZ CELY	1.118.539.607
COORD. COM. DE: NIÑEZ Y ADOLECENCIA	CARMELINA CACHAY RODRIGUEZ	23740630

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	FREDY WILLIAM ROSAS SUAREZ	74.770.849
INTEGRANTE 2	BLANCA LIGIA CHAPARRO MOLINA	47.427.174
INTEGRANTE 3	RUTH SUAREZ	33.448.986

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, a la señora María Bernarda Cely Molano, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.428.590 de Yopal, en su calidad de Presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes,

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---- 0408 16 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Provivienda del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exhorta al organismo comunal para que proceda a presentar la actualización de sus estatutos dentro del término perentorio de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, el cual prorrogó, por el mismo término previsto en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, la obligación de actualización estatutaria por parte de los organismos de acción comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Heiler Gonzalo Rodríguez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.546.470, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 16 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Vilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP N° 0632– 2026.

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yopal a los Siete (07) dias del mes de Julio de (2026) le notifique personalmente a Maria Bernarda Cely Molano identificado (a) con cedula de ciudadania N° 47.428.590 expedida en Yopal Quien ocupa el cargo de Presidente de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS Barrio Proviviendа municipio de Yopal El contenido de la Resolución N° 0408 de fecha mes Junio dia 16 de (2026) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado

CC. 47428590 de Y.

Quien notifica: Secretaria.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-105-20

Yopal, 12 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PROVIVIENDA del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, el 04 de julio de 2019 mediante resolución 127, se encuentra ACTIVA Y VIGENTE y el representante legal en calidad de Presidente es MARIA BERNARDA CELY MOLANO quien se encuentra registrado en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0408 de 16 de junio de 2026

Los Directivos y Dignatarios de la organización Comunal son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA O ADMINISTRADOR	MARIA BERNARDA CELY MOLANO	47428590
VICEPRESIDENCIA O ADMIN. SUPLENTE	RICARDO SALAMANCA MARTINEZ	17388466
TESORERÍA O COORD. DE FINANZAS	GLADYS ISMENIA GONZALEZ SOLER	35336268
SECRETARÍA	KENIA VALENTINA UNDA TIBAVIJA	1006556320

Que el periodo para el cual fue elegido presidente MARIA BERNARDA CELY MOLANO, es del 2026-2030.

Observación
Ninguna.

Certificado valido por seis meses a partir de la fecha de emisión.

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Director de Desarrollo Comunitario

Scanned with CamScanner